Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 926 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 490/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIOS ALMOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" - PLURIANUAL – ID N° 384.262.

Asunción, 04 de noviembre de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" - PLURIANUAL – ID N° 384.262; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que por Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 1568/2021, del 28 de abril de 2021, ampliada por la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 1994/2021, del 24 de mayo de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicitó la gestión de una adenda de modificación de la Cláusula Séptima del Contrato Abierto N° 490/2020, suscripto con la empresa LABORATORIOS ALMOS S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" - PLURIANUAL – ID N° 384.262.

Que la solicitud indicada responde a una aparente omisión involuntaria, ocurrida al tiempo de la formulación del Pliego de Bases y Condiciones, consistente en las previsiones respecto al plazo de vencimiento de los medicamentos que, de acuerdo a lo informado por la dependencia requirente, son de suma importancia, debido a que "*es primordial que se garantice la entrega, señalándose indefectiblemente el vencimiento y trámite de entrega del producto con menor vencimiento, ya que la falta de esa previsión en el contrato* (...) *afecta la ejecución contractual porque en la recepción de los productos adjudicados no pueden recibirse con un vencimiento mayor o menor porque no está establecido contractualmente*", según lo indicado en la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 1994/2021, del 24 de mayo de 2021..

Que al tratarse de modificaciones vinculadas a las especificaciones técnicas, no resulta viable la utilización del mecanismo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", empero se propone la modificación unilateral del contrato, por razones de interés público, con arreglo al Art. 55, inciso b) de la misma ley, para lo cual, son expresadas las justificaciones requeridas por el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 del 30 de diciembre de 2019 y que fueran originalmente expuestas en los distintos antecedentes y en la Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 2783/2021, del 09 de julio de 2021, de acuerdo a lo detallado a continuación:

1. <u>Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación</u>:

"A fin de continuar la ejecución contractual, entrega del bien y distribución a los servicios de salud".

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 926 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 490/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIOS ALMOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" - PLURIANUAL – ID N° 384.262.

Asunción, 04 de noviembre de 2021.-

En tal sentido, debe referirse que la modificación referida responde a una omisión en el propio Pliego de Bases y Condiciones, de manera tal que la inconsistencia contractual resultante debe ser enmendada con el objetivo de asegurar que la provisión de los bienes cumpla con aquellas necesidades para cuya satisfacción fue impulsado el llamado.

La adecuación propuesta resulta necesaria para que las órdenes de compra puedan detallar el plazo de vencimiento para los medicamentos y garantizar con ello la vida útil de los productos.

2. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

Es primordial señalar la vida útil de los medicamentos a fin de garantizar su suministro a las personas que recurren a los servicios de salud pública.

De manera tal que la imposibilidad de determinar el vencimiento de los insumos, conforme a las necesidades informadas por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos de la DGGIES, resulta en la inviabilidad de su utilización, con la consecuente afectación de los pacientes oncológicos a los cuales va dirigida la adquisición.

3. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado:

La modificación intentada no representa una desviación del mismo llamado programado, sino la inclusión de condiciones específicas que fueron solicitadas por la dependencia requirente pero que fueron involuntariamente omitidas al tiempo de formulación de las bases concursales.

4. Una explicación clara de los motivos por los cuales:

I. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

La adjudicación a las distintas empresas en el presente llamado exhibe las características de regularidad propias para asegurar la pertinencia de los bienes cuya adquisición se pretende, sin embargo, es precisamente la modificación mencionada la que garantizará la satisfacción de las necesidades del servicio de salud.

II. No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03:

La regularización propuesta asegura, precisamente, el principio de legalidad, de manera tal que sea un acto administrativo el que autorice la inclusión del texto que permita la identidad entre el requerimiento de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud y el contrato de referencia.

III. No se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

No se afectarán con la adenda la cantidad o naturaleza de los bienes y se mantiene el esquema de obligaciones de las partes. Propiamente, con la modificación se permitirá asegurar que los bienes cumplan con condiciones mínimas de utilidad de los bienes contratados.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 926.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 490/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIOS ALMOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" - PLURIANUAL – ID N° 384.262.

Asunción, 04 de noviembre de 2021.-

Asimismo, no son otorgados beneficios adicionales a ningún proveedor, sino que se delimitan aspectos propios de los medicamentos, en igualdad de condiciones a todas las firmas adjudicadas.

Que el Contrato Abierto N° 490/2020 se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del mismo contrato.

Que la empresa LABORATORIOS ALMOS S.A. ha manifestado su conformidad a través de la nota del 30 de junio de 2021.

Que conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del llamado de referencia, se considera que están reunidos los requisitos para la autorización de la adenda respectiva.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución a su cargo"; y en su Artículo 20, establece "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ...6. Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones...".

Que mediante el Dictamen DOC N° 845, del 27 de octubre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió sometiendo a consideración el impulso de la adenda correspondiente.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. N° 2178, de fecha 01 de noviembre de 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la adenda al Contrato Abierto N° 490/2020, del 23 de diciembre de 2020, suscrito con la firma LABORATORIOS ALMOS S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" - PLURIANUAL – ID N° 384.262, para la modificación de la Cláusula Séptima del citado contrato, la cual quedará redactada conforme a lo expresado en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 2º. Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 926.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 490/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIOS ALMOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" - PLURIANUAL – ID N° 384.262.

Asunción, 04 de noviembre de 2021.-

Artículo 3º. Autorizar al titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud para la suscripción de la adenda respectiva.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/sdu/lbr
SIMESE N° 99673/20.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 926.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 490/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIOS ALMOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" - PLURIANUAL – ID N° 384.262.

Asunción, 04 de noviembre de 2021.-

ANEXO I

Conforme a lo autorizado por el Art. 1° de la presente resolución, la Cláusula Séptima del Contrato Abierto N° 490/2020 quedará redactada, conforme a lo indicado a continuación:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

- **Plan de Entrega (Bienes)**

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

- **Cronograma de Entrega**
  - ✓ Los plazos de entrega serán computados en días corridos.
  - ✓ Las órdenes de compras serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y Stock y a requerimiento del INCAN.
  - ✓ El proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para realizar entregas fraccionadas, la Recepción en cuanto a las cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:

Cantidades Mínimas:
Hasta el 20% de la cantidad mínima: Hasta los 10 días corridos, a partir de la recepción por parte del Proveedor de la orden de compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad del servicio.

Hasta el 30 % de la cantidad mínima: Hasta los 20 días corridos, a partir de la recepción por parte del proveedor de la orden de compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad del servicio

Saldo de las cantidades mínimas: Que podrán ser fraccionadas según stock y necesidad de los servicios, hasta 30 días corridos luego de la recepción de la orden de compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Cantidades Máximas:
A ser entregadas en forma fraccionada según necesidad del servicio, con Orden de entrega emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, con plazos de entrega de hasta 30 días corridos, contados a partir de la recepción de la orden de entrega por parte del proveedor.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE ÓRDENES DE COMPRA:
Sera comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.

En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la confirmación de lectura del correo electrónico de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

Las intimaciones por incumplimiento del Contrato serán notificadas al Correo electrónico, declarado en la oferta.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 926 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 490/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIOS ALMOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" - PLURIANUAL – ID N° 384.262.

Asunción, 04 de noviembre de 2021.-

- **Lugar de Entrega**: Parque Sanitario del MSPyBS. Que indique la orden de compra

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS

Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión **"USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL",** fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante.

VENCIMIENTO: El vencimiento de los medicamentos debe ser de 18 (diez y ocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega en el lugar indicado en la Orden de Compra. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de autorización) y carta de compromiso de canje.

Para los productos con vencimientos de 15 meses o menos, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de autorización), con la presentación de la carta de compromiso de canje y póliza de seguro por el 100% del monto del producto a entregar con identificación del número de lote, debiendo entregarse un original en la oficina de Contratos y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda a la entrega. La validez de dicha póliza deberá ser por tres meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar. Debiendo también entregarse declaración jurada por la cual el oferente se compromete, a canjear el medicamento 3 meses antes de su vencimiento, previo informe de los responsables de los Parques Sanitarios.

1.EMBALAJE Y DOCUMENTOS
El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación:**SI APLICA.**

EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:
Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.

ACONDICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y RESISTENCIA DE LOS EMBALAJES:
Todos los productos adjudicados deberán ser embalados en cajas de cartón resistente con material termo contraíble; con divisiones internas que permitan la mejor conservación y transporte.
El producto estará acondicionado de manera que se garanticen sus condiciones de conservación, en su envase original y hasta el momento de su administración, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente; constando en su envase las condiciones de conservación que requiera, como así también, la impresión con tinta indeleble de la descripción de **"USO EXCLUSIVO M.S.P y B.S.",** fecha de vencimiento y Lote bien visible en cada producto de forma individual (envases primario, secundario y terciario, sí correspondiere).

Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda **"Frágil",** en el caso de que así lo sean.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 490/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIOS ALMOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" - PLURIANUAL – ID N° 384.262.

Asunción, 04 de noviembre de 2021.-

Los medicamentos deberán cumplir estrictamente la cadena de frio. En caso de comprobarse la ruptura de la cadena de frio en algún punto, el proveedor deberá reemplazar el lote en un plazo no mayor a 5 días hábiles, siendo pasible del cobro de las multas correspondientes.

1. El proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
2. *El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.*

2. INSPECCIONES Y PRUEBAS
Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: **SI APLICA**

Las Inspecciones y Pruebas se realizarán

I. Durante la Evaluación: En las muestras presentadas se verificarán, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada. Pudiendo además solicitarse informe técnico a los profesionales médicos afectados en el uso de lo solicitado.

II. Al momento de la entrega de lo adjudicado en los Parques Sanitarios:
Los medicamentos adjudicados, al ser entregados a los parques Sanitarios de la DGGIES deberán estar acompañados por el correspondiente certificado de control de calidad de origen, conforme a cada Lote de fabricación.

Si fuere necesario realizar pruebas de control de calidad a los productos entregados la empresa adjudicada deberá reponer los productos que fueran muestreados en un plazo no mayor de 72 horas hábiles, así como también asumir el costo de los análisis.

Serán muestreados y analizados por el Centro Multidisciplinario de Investigaciones tecnológicas de la UNA (CEMIT-UNA), FACEN u otra institución que la convocante considere pertinente.

Los productos serán muestreados por el personal técnico del laboratorio en presencia de Personal del MSPBS y el proveedor debiendo labrarse acta del retiro de muestras.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.

Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 996

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 490/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIOS ALMOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" - PLURIANUAL – ID N° 384.262.

Asunción, 04 de noviembre de 2021.-

3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.
5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.
El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

Indicadores de Cumplimiento de Contrato
El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será:
Nota de Remisión/Acta de Recepción.

Las Cantidades Mínimas adjudicadas: **serán solicitadas en 3 (tres) etapas. Como lo indica el Cronograma de Entrega.**

Punto 2 -Plan de Entrega de Bienes.

Las Cantidades Máximas adjudicadas: **según necesidad y stock, conforme lo indica el Cronograma de Entrega.**
Frecuencia: según necesidad. Punto 2- Plan de Entrega de Bienes.

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA
Nota de Remisión / Acta de recepción 1	Nota de Remisión / Acta de recepción	Hasta el 20% de la cantidad mínima: Hasta los 10 días corridos, a partir de la recepción por parte del Proveedor de la orden de compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad del servicio.
Nota de Remisión / Acta de recepción 2	Nota de Remisión / Acta de recepción	Hasta el 30 % de la cantidad mínima: Hasta los 20 días corridos, a partir de la recepción por parte del proveedor de la orden de compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad del servicio.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 926

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 490/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIOS ALMOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" - PLURIANUAL – ID N° 384.262.

Asunción, 04 de noviembre de 2021.-

Nota de Remisión / Acta de recepción 3	Nota de Remisión / Acta de recepción	Saldo de las cantidades mínimas: Que podrán ser fraccionadas según stock y necesidad de los servicios, hasta 30 días corridos luego de la recepción de la orden de compra emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
CANTIDADES MÁXIMAS		
Nota de Remisión / Acta de recepción	Nota de Remisión / Acta de recepción	A ser entregadas en forma fraccionada según necesidad del servicio, con Orden de entrega emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, con plazos de entrega de hasta 30 días corridos, contados a partir de la recepción de la orden de entrega por parte del proveedor.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 08 NOV. 2021 HORA: 10:00
N° 99673/21 FIRMA:

05-11-2021
99673

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

REF. SIMESE:(99.673/20) POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 490/2020, SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIOS ALMOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" PLURIANUAL- ID N° 384.262.

Asunción, 01 de noviembre de 2021.-

Dictamen A.J. N°...2178.../2021.

Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de elevar dictamen, en relación al proyecto de resolución, mencionado en la referencia.

Que, en atención al Memorándum D.G.A.F. N° 1338 de fecha 28 de octubre de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas remite el proyecto de resolución mencionado más arriba, para su parecer jurídico correspondiente.

Que, la justificación del pedido obedece a la Nota D.G.G.I.E.S. /D.G. N° 1568/2021 de fecha 28 de abril de 2021, ampliada a través de la Nota D.G.G.I.E.S. /D.G. N° 1994/2021 del 24 de mayo de 2021,donde la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud solicito la gestión de una adenda de modificación de la cláusula Séptima del Contrato Abierto 490/2020 suscripto con la empresa LABORATORIOS ALMOS S.A., en el marco de la LPN N° 65 "Adquisición de Medicamentos Oncológicos Específicos para el INCAN".

Que, la solicitud indicada responde a una aparente omisión involuntaria, en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, consistente en las previsiones respecto al plazo del vencimiento de los medicamentos que, de acuerdo a lo informado por la dependencia requirente, son de suma importancia debido a que *es primordial que se garantice la entrega, señalándose indefectiblemente el vencimiento y trámite de entrega del producto con menor vencimiento, ya que la falta de esa previsión en el contrato ... afecta la ejecución contractual porque en la recepción de los productos adjudicados no pueden recibirse con un vencimiento mayor o menor porque no está establecido contractualmente" según nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 1994/2021.(sic).*

Que, el contrato Abierto N° 490/2020, se encuentra en plena vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, según Cláusula Sexta del citado contrato.

Que, por Dictamen DOC N° 845/2021 de fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer favorable, a la Adenda de Modificación de la Cláusula Séptima del Contrato Abierto N° 490/2021, firmado por la C.P. Patricia González Burgos Directora de la DOC y la Abg. Margarita Mieres Forneron Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica DOC.

ABG. SONIA LISANDRA LEDESMA P.
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Cecilio Alberto Esquivel
Director
Dirección de Normas y Sist. Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

Abg. Gustavo Báez
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Que, esta Dirección General, no encuentra objeciones de carácter legal alguna para la AUTORIZACIÓN de la Adenda de Modificación de la Cláusula *Séptima del Contrato Abierto N° 490/2020, suscrito con la Firma LABORATORIOS ALMOS S.A., en el Marco de la Licitación Pública Nacional N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" PLURIANUAL- ID N° 384.262.*

Que, la solicitud indicada se encuentra amparada en Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en concordancia con el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30 de diciembre 2019.

Al respecto, analizada la propuesta de resolución traída a vista esta Asesoría Jurídica considera que el Sr. Ministro lo puede suscribir a los efectos de su formalización, en virtud al Artículo 242 de la Constitución Nacional y los Art. 19 y 20 numerales 6 y 7 del ***Decreto N° 21376/98 "Nueva Organización Funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"***

Es nuestro dictamen.

ABG. SONIA LISANDRA LEDESMA P.
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Normas y Gest. Contractual
D.G.A.J. M.S.P. y B.S.

Abog. Gustavo Irala Villar
Director General
Dirección Gral. de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 49673/20 FECHA 02/11/21
HORA 14:54 FUNC. RESP. Miguel

MEMORANDUM D.G.A.F. N° 1338 /2021

A: **Abg. Gustavo Irala Villar,** Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica.

DE: **C.P. Rita Villalba Noguera,** Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas.

REF.: Solicitud de parecer jurídico.

FECHA: 28 de octubre de 2021.

SIMESE: 99.673 / 2020.

Me dirijo a usted, a los efectos de elevar a consideración, el Proyecto de Resolución S.G.; "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO N° 490/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIOS ALMOS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS ESPECÍFICOS PARA EL INCAN" PLURIANUAL - ID N° 384.262.

Al respecto, se remite a su atención el Dictamen D.O.C. N° 845/ 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de esta Dirección General, para su parecer jurídico, adjuntando las debidas documentaciones, contenidas en 01 (uno) bibiorato y se solicita posteriormente la remisión a la Dirección General de Gabinete para la rúbrica del Señor Ministro.

Sin otro particular, despido muy atentamente.